



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Empresa Social del Estado
HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA

HOMO

RESOLUCIÓN N° 0296

(17 SEP 2014)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO”

El Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Mental de Antioquia en ejercicio de las facultades legales en especial las contenidas en el Ley 1437 de 2011, y demás normas concordantes y complementarias, y

CONSIDERANDO

Que la Empresa Social del Estado Hospital Mental de Antioquia - HOMO presta servicios especializados en salud mental con altos estándares de calidad y eficiencia, a través de un talento humano competente, comprometido a nivel social, humano y científico orientado a satisfacer las necesidades de los usuarios.

Se ha tenido conocimiento de un evento adverso en el servicio de urgencias de esta institución hospitalaria con el paciente JUAN DAVID MORENO AVALO identificado con cédula de ciudadanía número 1.020.438.842, quien presuntamente fue abusado sexualmente por otro paciente que se encontraba en el mismo servicio el día veintinueve (29) de Agosto de dos mil catorce (2014).

Que se ha dado inicio al protocolo de Londres, en el cual se efectuarán los análisis correspondientes al evento adverso, en igual sentido se dio traslado a la fiscalía general de la nación para lo de su competencia y fines pertinentes, de lo anterior se ha dado la información debida a los acudientes del paciente, además de haber iniciado una intervención interdisciplinaria con el grupo familiar del paciente JUAN DAVID.

Paralelo con lo anterior y a efectos de adoptar las medidas administrativas correspondientes, esta entidad hospitalaria considera pertinente proceder a la apertura de oficio del procedimiento administrativo correspondiente, conforme lo dispone la Ley 1437 de 2011 en su artículo 34 y siguientes,

En el evento en que se advierta que con la acción u omisión de algún funcionario o colaborador de la institución relacionado con el evento adverso, se procederá a dar traslado a las autoridades competentes, incluso de llegar a evidenciar alguna conducta que pueda llegar a constituir una falta de carácter disciplinaria, se procederá a la apertura de la investigación correspondiente conforme el procedimiento ordenado en la Ley 734 de 2002.

Se ordena adoptar como medida preventiva e inmediata la habilitación de un acceso visual – ventana – en el servicio de urgencias que permita la visualización total de la sala de observación del servicio hombres desde el puesto de enfermería. Así mismo se dispone modificar la estructura de la puerta de acceso al baño de la misma sala de observación, para que sea controlado por el personal asistencial del servicio. Lo anterior se adopta como medidas inmediatas de control y mejoramiento.

Previo a la adopción de decisión administrativa se procederá a la práctica de las siguientes pruebas:



E.S.E. Hospital Mental de Antioquia

Sede Principal Calle 38 55-310 Bello-Colombia - Tel: (4) 4548200 Fax: (4) 4527479
Sede Ambulatoria C.C. Almacentro local 246 Medellín-Colombia - Tel: (4) 2326500
Línea de atención 018000 417474 - web: www.homo.gov.co - Nit: 890-905-166-8

- Se escuchará en entrevista al personal asistencial que estuvo en el turno nocturno del día veintinueve (29) de Agosto de dos mil catorce (2014),
- Solicitar caracterización y modelo de atención del proceso hospitalario y ambulatorio.
- Se solicitarán las grabaciones de las cámaras del servicio de urgencias del día veintinueve (29) de Agosto de dos mil catorce (2014), entre las ocho (08:00) y diez (10:00) de la noche.

Se practicarán todas aquellas pruebas que se consideren pertinentes a efectos de recaudar los elementos necesarios para la adopción de medidas integrales de carácter administrativo y en el evento de advertir conducta que afecte el régimen disciplinario o penal, se procederá al traslado a los funcionarios y autoridades competentes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 y 38 de la Ley 1437 de 2011 se procederá a comunicar al paciente JUAN DAVID MORENO AVALO y a su acudiente el inicio de este procedimiento administrativo.

A efectos de que se adelanten las actuaciones correspondientes y la práctica de las pruebas se comisionará al Subgerente de Prestación de Servicios y al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica quienes deberán rendir el informe correspondiente que permita adoptar las medidas administrativas correspondientes y en el evento de advertir conducta que afecte el régimen disciplinario o penal, proceder a los traslados correspondientes.

En igual sentido se comunicará a la oficina de control interno para que realice la veeduría, seguimiento y asesoría correspondiente al presente procedimiento.

Sin necesidad de mayores consideraciones el Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Mental de Antioquia – HOMO,

RESUELVE

PRIMERO: Se ordena la apertura del procedimiento administrativo con el objetivo de adoptar las medidas administrativas y gerenciales necesarias en el servicio de urgencias, motivado por los hechos ocurridos el veintinueve (29) de Agosto de dos mil catorce (2014), expuestos por el paciente JUAN DAVID MORENO AVALO.

SEGUNDO: Se practicarán las siguientes pruebas:

- Se escuchará en entrevista al personal asistencial que estuvo en el turno nocturno del día veintinueve (29) de Agosto de dos mil catorce (2014),
- Solicitar caracterización y modelo de atención del proceso hospitalario y ambulatorio.
- Se solicitarán las grabaciones de las cámaras del servicio de urgencias del día veintinueve (29) de Agosto de dos mil catorce (2014), entre las ocho (08:00) y diez (10:00) de la noche.

Las demás pruebas que se consideren pertinentes y conducentes para la adopción de decisiones administrativas.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

0296



Empresa Social del Estado
HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA
HOMO

TERCERO: Las actuaciones a practicar en este procedimiento administrativo serán adelantadas por el Subgerente de Prestación de Servicios y el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, quienes deberán presentar el informe y conclusiones correspondientes.

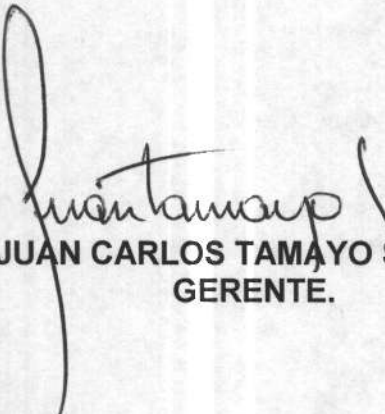
En igual sentido se comunicará a la oficina de control interno para que realice la veeduría, seguimiento y asesoría correspondiente al presente procedimiento.

CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, se dispone la publicación de la presente resolución en la pagina institucional www.homo.gov.co.

QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Dada en el Municipio de Bello – Antioquia a los 17 SEP 2014

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CARLOS TAMAYO SUAREZ
GERENTE.



E.S.E. Hospital Mental de Antioquia

Sede Principal Calle 38 55-310 Bello-Colombia - Tel: (4) 4548200 Fax: (4) 4527479
Sede Ambulatoria C.C. Almacentro local 246 Medellín-Colombia – Tel: (4) 2326500
Línea de atención 018000 417474 – web: www.homo.gov.co – Nit: 890-905-166-8